



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Tópico A: Estrategias para garantizar el cumplimiento de los derechos económicos y sociales de las personas refugiadas

Introducción:

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es el “guardián” de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967). Según establece la Convención, los Estados tienen la obligación de colaborar con ACNUR para garantizar que los derechos de las personas refugiadas se respeten y protejan.

En este sentido, el tema referente a los derechos económicos y sociales de las personas refugiadas es relevante porque quienes huyen de su país de origen a menudo enfrentan desafíos significativos para acceder a estos derechos en el Estado receptor. La falta de acceso a oportunidades de trabajo digno y remunerado, educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda óptima, participación en la vida cultural, agua y saneamiento, y otros servicios básicos, puede afectar gravemente la calidad de vida de las personas refugiadas y dificultar su integración a la sociedad de acogida.

Ahora, el compromiso de defender la dignidad humana, entendida como un valor universal basado en el respeto y la libertad, tiene especial relevancia para las personas refugiadas. Los derechos humanos implican una visión social que se opone a la injusticia social, económica y política. Esta injusticia perpetúa comportamientos y procedimientos que histórica y sistemáticamente han propiciado la exclusión de determinados grupos sociales, incluyendo a las personas refugiadas.

En esencia, el término "derechos económicos, sociales y culturales" se refiere a aspectos fundamentales para la dignidad humana, como la posibilidad de cubrir las necesidades básicas de las personas y disfrutar una calidad de vida adecuada. Sólo cuando existen condiciones que favorecen el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, las personas pueden ejercer dignamente sus derechos a la vivienda, alimentación, salud, empleo, entre otros.

Por lo tanto, es importante implementar distintas estrategias para garantizar que las personas refugiadas tengan acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales para





que puedan vivir con dignidad en las sociedades a las que se integran en los países receptores.

Definición de conceptos:

- **Amnistía:** garantía jurídica que exime a una persona o un grupo de personas de la responsabilidad por crímenes o delitos penales o políticos. La amnistía puede contribuir a favorecer la repatriación voluntaria de las personas refugiadas cuando se respeta y se aplica debidamente¹.
- **Apatridia:** la condición de no ser considerado como nacional por ningún Estado bajo la aplicación de su ley².
- **Asistencia:** ayuda que se presta para atender a las necesidades físicas y materiales de las personas de interés del ACNUR. Puede abarcar víveres, suministros médicos, ropa, albergues, semillas, herramientas y contribuciones en términos de infraestructura, como escuelas y caminos³.
- **Derechos económicos, sociales y culturales:** los derechos económicos, sociales y culturales incluyen, pero no son exclusivos, a los derechos a la alimentación, libre determinación de los pueblos, protección de la familia y los menores, vivienda adecuada, educación, salud, seguridad social, participación en la vida cultural, agua y saneamiento, empleo digno, etcétera⁴.
- **Discriminación:** cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferencial que se base directa o indirectamente por motivos prohibidos de discriminación y que tenga la intención o el efecto de anular o perjudicar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o cualquier otro segmento de la vida pública⁵.
- **Refugiado:** aquél que, debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones

¹ Sección De Información Sobre Protección Y Determinación Del Estatuto De Refugiado. *Glosario De Términos De Referencia Rev. 1*. Naciones Unidas. Ginebra. 2006. p.5. <https://www.acnur.org/5d4b18064.pdf>

² *Idem*.

³ *Idem*.

⁴ Véase: Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas. Nueva York. 1966.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

⁵ Véase: art. 1 de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD).





políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él⁶.

- **Refugio:** situación en la que un Estado otorga protección en su territorio a nacionales de otro Estado que huyen por temor de persecución o peligro grave. Una persona a la que se le reconoce la calidad de refugiado se convierte en persona refugiada. La noción de refugio engloba una serie de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de acogida y distintas normas relativas al trato humano⁷.

Problemática actual:

Más de 82 millones de personas habrían sido reubicadas por la fuerza en todo el mundo para fines de 2020. Del total, 26 millones son refugiadas (20,4 millones de refugiados bajo el mandato del ACNUR y 5,6 millones de refugiados palestinos bajo el mandato de la UNRWA). Los niños menores de 18 años constituían entre 30 y 34 millones de los 79,5 millones de personas que fueron desplazadas por la fuerza, según estimaciones. Además, había 4,2 millones de personas que buscaban asilo y 3,6 millones de venezolanos desplazados en el extranjero. Millones de personas también carecen de nacionalidad y se les niega el acceso a las libertades fundamentales, como la educación, la atención de la salud, el empleo y la libre circulación.⁸

A nivel mundial, 89,3 millones⁹ de personas fueron desplazadas de sus hogares a fines de 2021 como resultado de la guerra, la violencia, el miedo a la persecución y las violaciones de los derechos humanos. Esta es la cifra más alta desde la Segunda Guerra Mundial y más del doble de los 42,7 millones¹⁰ de personas que aún eran desplazadas por la fuerza hace una década. El aumento continuo del número de personas que se ven

⁶ Asamblea General Naciones Unidas. *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Ginebra, 1951. https://eacnur.org/files/convencion_de_ginebra_de_1951_sobre_el_estatuto_de_los_refugiados.pdf

⁷ *Idem*.

⁸ Véase: Desafíos Globales Naciones Unidas. *Refugiados*. n.l. n.f. <https://www.un.org/es/global-issues/refugees#:~:text=A%20finales%20de%202020%2C%20el,bajo%20el%20mandato%20de%20UNRWA>).

⁹ UNHCR. *Global Trends Forced Displacement In 2021*. Dinamarca, 2022, p.2. <https://www.unhcr.org/62a9d1494/global-trends-report-2021>

¹⁰ *Ibid* p.5





obligadas a escapar y las opciones limitadas que tienen serán una característica del siglo XXI si no se pone fin a los conflictos en curso y no se frenan los peligros de que surjan otros nuevos.

Por su parte, en las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Refugiados¹¹ se proporcionan varias sugerencias sobre indicadores relevantes para medir y cuantificar la integración local de manera que sea comparable y coherente en diversas situaciones. La disponibilidad de estadísticas sobre la situación de los refugiados en los Estados receptores ha sido bastante baja a lo largo de la década. Por ello, la naturalización sirve como indicador aproximado de la integración local. Sin embargo, incluso esta estrategia tiene limitaciones debido a la disponibilidad desigual de datos, la cobertura deficiente y los cambios normativos y legislativos en curso.

Iniciativas a nivel internacional:

El concepto de universalidad, que establece que todo ser humano posee derechos fundamentales, está fuertemente relacionado con los principios de igualdad y no discriminación del derecho internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esta Declaración, sin distinción alguna"¹² y que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"¹³.

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵ fueron adoptados por la ONU en 1966 y entraron en vigor 10 años después. La llamada Carta Internacional de Derechos Humanos¹⁶ está compuesta por este Pacto, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹¹Véase: https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standardsand-Methods/files/Principles_and_Recommendations/InternationalMigration/2018_1746_EN_08-E.pdf

¹² Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 1 en *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, París, 1948. en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> f

¹³ *Ibid.* Artículo 2

¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas, 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas, 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁶ La Carta Internacional de Derechos Humanos es una declaración poderosa de tus derechos y debe servir para obligar a todos los Gobiernos a respetar los derechos. Véase: La Carta Internacional de Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human>





Asimismo, la integralidad de todos los derechos fue reconocida en la Proclamación de Teherán de 1968¹⁷, resultado de la Primera Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este reconocimiento sería posteriormente reiterado en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la Declaración y Plan de Acción de Viena¹⁸ (1993). En 2016, los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes¹⁹, que reafirmaron su compromiso de crear un Marco Integral de Respuesta para Refugiados.

A pesar de ello, el progreso en las soluciones para los refugiados se está desacelerando. De acuerdo con el Informe del ACNUR, Tendencias Globales Desplazamiento Forzado en 2019²⁰, sólo una pequeña parte de los refugiados del mundo se beneficia del reasentamiento; específicamente, menos del 1% de los refugiados a nivel global fueron reasentados en 2019. Adicionalmente, poco más de un millón de refugiados han sido reubicados en los últimos 10 años, mientras que 3,9 millones han regresado a sus países de origen. Entonces, desde 2010, por cada refugiado reasentado, de 4 a 5 refugiados han sido deportados. Las cifras son alarmantes y, por ello, se requiere urgentemente una mejor respuesta de la comunidad internacional.

Preguntas guía:

- ¿Tu delegación ha logrado garantizar el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de su población? ¿Qué esfuerzos ha hecho con tal propósito?
- ¿Cuál es la postura de tu delegación con respecto a los refugiados y sus derechos?
- ¿Qué tan diferentes son las condiciones de vida de los refugiados en tu delegación, en comparación con los nacionales? ¿Hay alguna política gubernamental en tu delegación que signifique una barrera para las personas refugiadas en este sentido?

rights#:~:text=La%20Carta%20Internacional%20de%20Derechos%20Humanos%20es%20una%20declaraci%C3%B3n%20poderosa,expresa%20cumplir%20con%20la%20Carta.

¹⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Proclamación de Teherán*. Naciones Unidas, Teherán, 1968. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>

¹⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, Naciones Unidas, Viena, 1993. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Derechos,25%20de%20junio%20de%201993>

¹⁹ ACNUR. *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. <https://www.acnur.org/declaracion-de-nueva-york-sobre-refugiados-y-migrantes.html#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20de%20Nueva%20York%20reafirma%20la%20importancia%20del%20r%C3%A9gimen,las%20personas%20que%20se%20desplazan>.

²⁰ ACNUR. *Tendencias Globales Desplazamiento Forzado En 2019*. Naciones Unidas, Dinamarca, 2020. <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>





- ¿Qué estrategias ha generado tu delegación para que las personas refugiadas tengan acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales?
- ¿En tu delegación existen programas de inserción social para los refugiados?
- ¿Existe algún instrumento para comprobar que las personas refugiadas en tu delegación puedan ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales?
- ¿Tu delegación es signataria de las reglamentaciones internacionales actuales en materia de refugiados? ¿Qué postura ha adoptado al respecto?
- ¿Qué propuestas ha impulsado tu delegación para favorecer el cumplimiento de los derechos de los refugiados, tanto al interior como al exterior?

Referencias:

- ACNUDH | *Derechos económicos, sociales y culturales de los inmigrantes y acceso a los servicios*. (2020). OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/migration/economic-social-and-cultural-rights-migrants-and-access-services>
- ACNUR. *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. <https://www.acnur.org/declaracion-de-nueva-york-sobre-refugiados-y-migrantes.html#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20de%20Nueva%20York%20reafirma%20la%20importancia%20del%20r%C3%A9gimen,las%20personas%20que%20se%20desplazan>.
- ACNUR. *Soluciones para los refugiados*. (n.d.). <https://www.acnur.org/5c59c50f4.pdf>
- ACNUR. *Tendencias Globales Desplazamiento Forzado En 2019*. Naciones Unidas, Dinamarca, 2020. <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>
- Alto. (2018). *Medios de vida e inclusión económica*. UNHCR. <https://www.acnur.org/medios-de-vida.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 1 en *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, París, 1948. en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, Naciones Unidas, Viena, 1993. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Derechos,25%20de%20junio%20de%201993>





- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas, 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas, 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Proclamación de Teherán*. Naciones Unidas, Teherán, 1968. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1290.pdf>
- GUÍA SOBRE la colaboración de ACNUR con las instituciones nacionales de derechos humanos. (n.d.). Retrieved December 14, 2022, from <https://www.refworld.org/es/pdfid/6082fb154.pdf>
- Pacto, I., De, D., Económicos, S., & Culturales. (n.d.). *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Guatemala, enero 2008*. <https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Basicos/Pactodesc.pdf>
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.-a). *Emergencia en Ucrania*. UNHCR. <https://www.acnur.org/es-mx/emergencia-en-ucrania.html>
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.-b). *Emergencias*. UNHCR. <https://www.acnur.org/es-mx/emergencias.html>
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.-b). *Emergencias*. UNHCR. <https://www.acnur.org/es-mx/emergencias.html>
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.-b). *Medios de vida e inclusión económica*. UNHCR. <https://www.acnur.org/medios-de-vida.html>
- Refugiados, A. C. D. L. N. U. P. L. (s. f.). *La Convención de 1951*. UNHCR. <https://www.acnur.org/es-mx/la-convencion-de-1951.html>
- United Nations. (s. f.-b). *Las personas refugiadas, solicitantes de asilo y los desplazados internos | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/refugees-asylum-seekers-internally-displaced>
- United Nations. (s. f.). *Defender el derecho internacional | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/our-work/uphold-international-law>

